

9^a) Los suministros de los príos pobres, como la conducción y los
corros de los de tránsito se hará por medio de los correspondientes
maestros por el Alcalde de estas carcelas con el V^o D^o del
Sor Juez, como hasta aquí, encontrándose además una comisión
del Señor de esta corporación para que intervenga en dichos asun-
tos, autorizando esta documentación, siendo de cargo de la mis-
ma el cuidado de los presos que en sueldo de los sumarios de
serán de ser socorridos para mayor su importe en el monto
de la inmediata.

10^a) Los pagos de conducción y solorros de nuevos espíritus se
arreglarán, dando a la encargada por cada uno la cantidad
de veinte reales; quedando la misma comisión, la que se ha
hecho quinto en la articulación anterior de la exención de tales
viados actos, siendo de su cargo formar un abonado por cada
preso, que entregarán a la encargada, y servirán de justificati-
vo para que el Alcalde espida a su saber el libramiento contra
el depositario.

11^a) Considerada la comisión que pueden economizarse 5000 reales
en gastos de oficina e impresiones, en que se incluyen las
de la cuenta del correo y costo del correo. En su virtud se
de parecer que se déjase en libertad al Señor a que opte por
ta economía, dándole una comisión que provea
a la Secretaría para el uso de sus atenciones.

12^a) Los demás gastos obligatorios que no tienen cuota determinada en la inversión ni son de naturaleza presentatoria,
saber: los que estacionan las quineras, los de las arqueras,
funciones de iglesia, pago de atrasos, calamidades públicas,
impresos, fármacos, suministros de Valencia y monedas;
para que en sus costos respectivos se pueda atender a ellos
con regularidad orden y concierto, procurando toda clase de
abusos, y procurando las economías posibles, la munici-
cipalidad los determinará a presentación por medio de un acuerdo,
fijando la cantidad, objeto y método de la inversión, del que
se dará certificación en relación al Depositario con el li-
bramiento del Sor Alcalde para su abono; cuyos documentos
se han de servir de justificativo en las dadas de sus cuen-
tas, sin que le sea payable gasto de alguna que varíe la